



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00889-2016  
Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
**INÉS FERNANDA VÉLEZ MENDOZA**  
[ines052892@hotmail.com](mailto:ines052892@hotmail.com)

Asunto: Consulta 1-2016-011806  
Destino: Externo  
Origen: 10



MincIT

2-2016-012620 REF:1-2016-011806  
2016-07-14 03:25:11 PM FOL:1  
MEDIO:Email ANE:  
REM:LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont  
DES:INES FERNANDA VELEZ MENDOZA

Fecha de la Consulta	24 de Junio de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016 - 517 - CONSULTA
Tema	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Mi consulta es la siguiente, deseo registrar los gastos generados por el gravamen al movimiento financiero o 4ª mil, tengo dos conceptos para hacerlo.

Numero uno: se registran en la cuenta 530595 y a final del año fiscal se deduce la parte deducible y la otra partida se deja en esa misma cuenta como gasto no deducible.

Numero dos: se registra en la cuenta 511595 la parte deducible y en la 531520 la parte no deducible."

#### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Dando respuesta a la consulta planteada por parte de la consultante, en opinión de este Consejo, la consulta debe enfocarse bajo dos enfoques como son el contable y el tributario.

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v11



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En materia contable, este consejo se pronunció sobre este particular en una consulta anterior, con número de radicado 2014-482 y fecha de recepción 09 de agosto de 2014, la cual para efectos de consulta, pueden acceder a través del siguiente enlace: [http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?concept\\_id=2014](http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?concept_id=2014)

En cuanto al aspecto tributario de la consulta, el CTCP carece de competencia para pronunciarse sobre este particular, razón por la cual daremos traslado parcial de su consulta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v11